



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 766 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 AGO 2014



VISTO: Opinión Legal N° 314-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 957854, Informe N° 245-2014/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 834-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL Informe N° 180-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Informe N° 069-2014.GOB.REG.HVCA/GGR/ORSyL/PAVC/SUP/EXTERNO sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

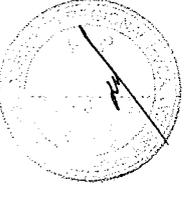
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2012/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencias N° 16-2012 han suscrito el Contrato N° 0643-2012/ORA, de fecha 03 de octubre del 2012, para la ejecución de la obra: "Construcción Defensa Ribereña del Rio Ichu Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 5'789,774.98 (Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 98/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 236-2014-CHGB/C, de fecha 23 de junio del 2014, el Sr. Hernan Garagondo Balboa - representante legal del Consorcio Nazareno, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Pablo A. Valero Chicana - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por doscientos dos (202) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, como es las precipitaciones pluviales extraordinarias que se incrementan con mayor intensidad en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril de cada año en toda la sierra peruana, el mismo que no permitió realizar las partidas de excavaciones de zanja para la colocación de cajas de mallas de gavión y por consiguiente la construcción del colchón reno los cuales forman parte de la ruta crítica, causal que se encuentra registrado en los asientos N° 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154 y 156 del Cuaderno de Obra;

Que, el Ing. Pablo A. Valero Chicana - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 069-2014.GOB.REG.HVCA/GGR/ORSyL/PAVC/SUP/EXTERNO, de fecha 11 de julio del 2014, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 04 por doscientos dos (202) días calendarios, a razón de la paralización de la obra, a consecuencia del incremento de las precipitaciones pluviales extraordinarias en la zona, que trajo como consecuencia el incremento de los caudales del rio Ichu de borde a borde la misma que no permitió realizar excavación para culminar con la construcción del colchón reno y el tramo faltante puesto que la excavación debía realizarse por debajo del nivel del agua, asimismo con fecha 02 de junio del 2014 se presentó problemas de disponibilidad de terreno en la margen derecha, debido a que el trazo afectaba parte de los terrenos de beneficiarios, por tal motivo no se pudo reiniciar hasta el 22 de julio del 2014, fecha en la que los propietarios de terrenos afectados acceden a otorgar la disponibilidad de terreno, para lo cual suscribieron un acta de reinicio de obra, conllevando ello a atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, causal configurada en el inciso 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto la causal se encuentra técnicamente sustentada;

Que, el artículo 201° regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: "(...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 766 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 AGO 2014

los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (...)”, de lo que se verifica que el contratista ha acreditado su pedido de ampliación de plazo N° 04, el cual se encuentra debidamente sustentado conforme a Ley;

Que, del Informe N° 834-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señala que el Consorcio Nazareno, solicita ampliación de plazo respecto al contrato N° 0643-2012/ORA, cuyo objeto contractual era la ejecución de la obra en mención, por espacio de doscientos dos (202) días calendarios, (paralización de obra contados a partir del 09 de enero del 2014 al 29 de julio del 2014), en virtud a la Carta N° 873-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 27 de diciembre del 2013, sobre autorización de paralización de obra, el mismo que se encuentra escrito en el cuaderno de obra en los asientos N° N° 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154 y 156, hasta que las condiciones mejores (baje el caudal); ya que las precipitaciones fluviales extraordinaria se incrementan con mayor intensidad en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril, que trajo como consecuencia el incremento del causal del Río Ichu, el mismo que no permitió realizar las partidas de excavaciones de zanja para la colocación de cajas de mallas de gavión y por consiguiente la construcción del colchón reno los cuales forman parte de la ruta crítica, además del tramo faltante toda vez que para la excavación debía realizarse por debajo del nivel del agua del río Ichu, por lo que se tuvo que esperar que baje el nivel del caudal del río , hasta que se presente las condiciones para el reinicio de la obra, por lo que dicha causal estaría enmarcado en el artículo 200°, inciso 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal”*;

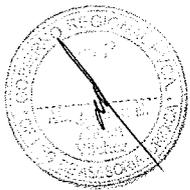
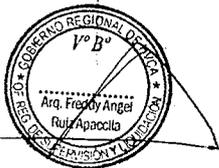
Que, asimismo, mediante Informe N° 180-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 21 de julio del 2014, el Monitor de Obras Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal, manifiesta que el sustento principal para la ampliación de plazo es por la paralización de obra y el acta que resuelve el problema de disponibilidad de terreno, donde el hecho generador del atraso ha concluido, documentos validados por el supervisor de obra, enmarcándose dentro de la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por lo que concluye que es procedente el pedido de ampliación de plazo N° 04 por doscientos dos (202) días calendarios;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 834-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por doscientos dos (202) días calendarios, contados a partir del 09 de enero del 2014 hasta el 29 de julio del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Nazareno; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 766 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 AGO 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por espacio de doscientos dos (202) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Nazareno, a través de su representante legal Sr. Hernan Garagondo Balboa, en la obra: “**Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu Acoria, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica**”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 29 de julio del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 069-2014.GOB.REG.HVCA/GGR/ORSyL/PAVC/SUP/EXTERNO, el Informe N° 180-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 834-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Opinión Legal N° 314-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Nazareno, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Saldevilla HuayHani*
GERENTE GENERAL REGIONAL

